

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MÓNICA ALEJANDRA VELASCO VAZQUEZ; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- I. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- II. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LA ADJUDICACION DIRECTA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIAL DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO BAJO EL ESQUEMA DE COBRO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE COMERCIALIZAR, COMPRAR VENDER, DISTRIBUIR, COMISIONAR, CONSIGNAR, PROMOVER, EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO, INSUMOS QUÍMICOS CLÍNICOS Y HOSPITALARIOS.

- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR MONICA ALEJANDRA VELASCO VAZQUEZ, EN VIRTUD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LES FUE CONFERIDO A ESTE, POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 240, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO 72, LA ABOGADA NANCY KARINA MARTINEZ BASÁÑEZ, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, MANIFESTANDO EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DQH040319UT5.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1039, INTERIOR 5 DE LA PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ, EN LA COLONIA ZAPOPAN CENTRO DE ESTA CIUDAD.
- V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX. PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL MARCADO CON EL NÚMERO 1039, INTERIOR 5 DE LA PROLONGACIÓN PIN SUÁREZ, EN LA COLONIA ZAPOPÁN CENTRO DE ESTA CIUDAD.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE ESTE LE PROVEA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LABORATORIO CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA-033-2018, QUE COMPRENDEN:

- SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO BAJO EL ESQUEMA DE COSTO POR PRUEBA EFECTIVA REALIZADA SEGÚN EL ANEXO 1, MISMO QUE SE FORMA

PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL CONSIDERA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS, SOFTWARE MATERIAL Y REACTIVOS.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, BAJO EL ESQUEMA DE PRUEBA EFECTIVA REALIZADA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA, QUE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA," PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR PRUEBA QUE EFECTIVAMENTE SE REALICE, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES IMPORTES Y TIPO DE PRUEBA QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 MISMO QUE SE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LAS PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LA JEFATURA DE LABORATORIOS DE " EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA" DEBERÁN CONCILIAR DE FORMA MENSUAL, DE ACUERDO A LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE EXISTENTE EN "LOS EQUIPOS DE LABORATORIO" Y "EL SISTEMA INFORMÁTICO", ASÍ COMO EN LOS RECIBOS EXPEDIDOS A LOS PACIENTES POR LOS EXÁMENES A ELLOS PRACTICADOS.

TERCERA.- NO GENERACIÓN DE PRECIO ADICIONAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS DE LABORATORIOS" Y "EL EQUIPO INFORMÁTICO", NO IMPLICA COSTO ADICIONAL, DIVERSO AL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SINO QUE EN EL CÁLCULO DE COSTO AHÍ ESTABLECIDO, SE ENCUENTRA LO RELATIVO AL USO DE LOS EQUIPOS, A LOS CUALES DEBERÁ POR PARTE DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BRINDÁRSELES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIOS PARA SU ADECUADO USO; ADEMÁS " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS CONSUMIBLES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA " EL EQUIPO INFORMÁTICO" Y " LOS EQUIPOS DE LABORATORIO".

A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL PRESENTE SE ESTABLEZCAN, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS DE LABORATORIO" Y "EL EQUIPO INFORMÁTICO".

CUARTA.- SUMINISTRO DE REACTIVOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EN LA CANTIDAD, OPORTUNIDAD Y TIPO QUE DETERMINE LA JEFATURA DE LABORATORIOS DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA.- CAPACITACIÓN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DETERMINE LA JEFATURA DE LABORATORIOS DE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", EN EL MANEJO DE "LOS EQUIPOS DE LABORATORIOS" Y "EL EQUIPO INFORMÁTICO" DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INSTALAR EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA JEFATURA DE LABORATORIOS DE "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", "LOS EQUIPOS DE LABORATORIO" Y "EL EQUIPO INFORMÁTICO", DEBIÉNDOSE ELABORAR UNA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA REFERIDA.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIRMES.- LOS PRECIOS PARA LOS SERVICIOS MENCIONADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁ FIJO Y HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1, 553,656.30 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE

SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO ARTICULO 110 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

NOVENA.-VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL 07 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONEN EN EL USO DE "LOS EQUIPOS DE LABORATORIO" Y QUE SE INCORPORA EN "LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", ES DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR LO QUE "PRESTADOR DE SERVICIOS", NO TIENE DERECHO ALGUNO A CONOCERLOS, ALMACENARLOS, NI DIVULGARLOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR LAS EROGACIONES NECESARIAS A SU CARGO, PARA QUE LOS LABORATORIOS DE "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" SEAN ACREDITADOS EN LA NORMA 15189, EROGACIONES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA IMPLICAN LA CALIFICACIÓN, CONTRATACIÓN DE ESTE CERTIFICADOR Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO GASTO QUE RESULTE NECESARIO PARA LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROVEEDOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA CUARTA.- EL "PROVEEDOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIA DA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE CONVENIO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE EL "PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIA DA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ESTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DECIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA

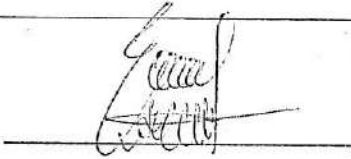

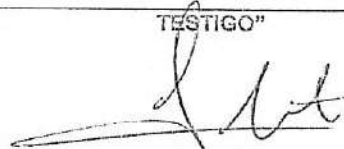

ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 01 DE ENERO DE 2019.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	 DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MÓNICA ALEJANDRA VELASCO VÁZQUEZ "EL PROVEEDOR"
TESTIGO  MAESTRA VERONICA MARIA GOMEZ ALCANTAR DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	"TESTIGO"  LIC. ALEJANDRA CONCEPCION HUERTA GOMEZ TITULAR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA LOS LABORATORIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y DISTRIBUIDORA QUÍMICA Y HOSPITALARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE FIRMA EL 01 DE ENERO DE 2019, POR DUPLICADO, CADA UNO CON 5 FOLIOS)

[Handwritten mark] ZPRVlefrg